



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintiséis de octubre de 2017
Oficio Número: UT/319/2017
Solicitud de Información: 00235/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00235/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual solicita: ***“Con fundamento en el artículo 6 de la CPEUM, solicito se me informe que recomendaciones ha hecho a las diversas autoridades, para prevenir la desaparición de las mujeres en su Estado, asimismo requiero saber y en su caso deseo se me envíen estas recomendaciones.”*** (Sic), comunico a usted, lo informado por la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, dependiente de este Organismo:

Me permito hacer de su conocimiento lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: ***“Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”***.

Sin embargo y privilegiando el principio de máxima publicidad, personal adscrito a esta Defensoría de Habitantes, realizó una búsqueda en el archivo y registro estadístico con que cuenta este Organismo, a efecto de recabar información sobre el requerimiento; como resultado, pudo advertirse la inexistencia de documentos de recomendación emitidos en la materia que se solicita.

Como constancia, podrá consultarse el portal oficial de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en particular, la liga: <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/recomendaciones.htm>, sitio en que se difunde la información relativa a la emisión de Recomendaciones.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA